

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expósitos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Seño-
ra Princesa de Astúrias, y las Sermas. Se-
ñoras Infantas Doña María del Pilar, Do-
ña María de la Paz y Doña María Eulalia,
continúan en esta Corte sin novedad en su
importante salud.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Estando dispuesto por Real orden que los seño-
res Jefes y Oficiales que se hallen disfrutando licen-
cia deben incorporarse para pasar la revista de Ins-
peccion, se hace saber por medio del *Boletín oficial*
para su debido conocimiento; debiendo tener pre-
sente que solo se hallan exceptuados los que la usen
por enfermos y aquellos que teniéndola para asun-
tos propios, estén autorizados para dejar de presen-
tarse.

Guadalajara 3 de Julio de 1879.

El Brigadier Gobernador,

Soriano.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

SECCION DE ADMINISTRACION.—RENTAS.

RIFAS.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 179, correspon-
diente al día 28 del actual, aparece el siguiente
anuncio de la Direccion general de Rentas Estan-
cadas, fecha 24 de dicho mes:

«Habiendo trascurrido el tiempo que determina
la Real orden de 13 de Mayo de 1876, sin que el
Ayuntamiento de Guadalajara satisficiera á la Ha-
cienda cantidad alguna por el impuesto de las rifas
para cuya celebracion fué autorizado por Real ór-
den de 12 de Febrero del año próximo pasado, pu-
blicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al
día 28 del mismo, esta Direccion general ha acor-
dado declarar caducada la referida autorizacion, á
tenor de lo que dispone la Real orden de 13 de Ma-
yo ántes citada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para
conocimiento del público.

Guadalajara 30 de Junio de 1879.—El Jefe eco-
nómico, José María O'Mullony.

SECCION DE INTERVENCION.—CLASES PASIVAS.

Desde el día 5 al 15 del presente mes, queda
abierto el pago en la Caja de esta provincia y Ad-
ministraciones subalternas de Rentas Estancadas
de la mensualidad del mes de Junio último, verifi-
cándose este en la proporcion del 50 por 100 en plata
y el resto en calderilla; debiendo advertir que serán
dados de baja en las nóminas del referido mes,
aquellos que dentro de dicho plazo dejasen de per-
cibir por sí ó por sus apoderados, las cantidades
consignadas en las mismas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento
de los interesados.

Guadalajara 2 de Julio de 1879.—El Jefe econó-
mico, José María O'Mullony.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	236	D. Pedro Marchamalo y compañeros.	Robledillo	16 tierras
2	»	240	Gregorio Sanz	Malaguilla	12 idem
3	»	241	Damian Alda	Idem	2 viñas
4	»	242	Domingo Peralta	Madrid	17 tierras
5	»	243	Primitivo Pareja	Brihuega	23 idem
6	»	244	Liborio García	Uceda	1 id. y una era
7	»	245	Baldomero Pérez	Idem	4 id. y una viña
8	»	246	Niceto Elgueta	Idem	1 viña
9	»	247	Francisco Moreno	Armuña	1 cañamar
10	»	248	D.ª María Urdillo	Pastrana	1 era
11	»	249	La misma	Idem	1 herreñal
12	»	250	D. Luis García Sanz	Madrid	9 tierras
13	»	251	Primitivo Pareja	Brihuega	14 fincas
14	»	252	D.ª Pilar Fernandez	Torrebeñena	11 tierras
15	»	253	D. Manuel Aparicio	Malaguilla	7 idem
16	»	254	Celedonio Velazquez	Toledo	1 era y un huerto
17	»	255	Guillermo Arias	Malaguilla	1 tierra
18	»	256	Julian Viñuelas	Torrebeñena	8 tierras
19	»	257	Lúcas Perez	Malaguilla	1 viña y una tierra
20	»	258	Pablo Utrilla	Idem	1 tierra
21	»	259	Agustín Blanco	Idem	1 idem
22	»	260	Juan Moreno	Brihuega	1 idem
23	»	261	Francisco Maldonado	Idem	1 idem
24	»	262	Sinfiriano Herranz	Fontanar	16 idem
25	»	263	Nicolás Cuesta	Guadalajara	3 idem
26	»	264	Manuel García	Idem	2 idem
27	»	265	El mismo	Idem	4 idem
28	»	266	D. Juan Rubio Pastor	Alpedrete de la Sierra	3 idem
29	»	267	Pedro Pascual	Guadalajara	3 idem
30	»	268	Inocente Arias	Robledillo de Mohernando	1 idem
31	»	269	Francisco Jareño	Madrid	53 fincas
32	»	270	Ciriaco Perez	Guadalajara	4 tierras
33	»	67	Pedro Crespo Mayor	Pastrana	1 casa
34	»	69	Gabino Sanz	Malaguilla	1 idem
35	»	70	José Alvira	Robledillo de Mohernando	1 cocedero
36	»	298	Juan Parrilla Perez	Tordesilos	1 casa
37	»	299	Manuel Muñoz Ramos	Guadalajara	1 bodega
38	»	300	Manuel Ramiro	Molina	1 granero
39	6.º	375	Eulogio Herrera	Atienza	1 prado
40	»	378	Agapito Sancho	Idem	1 tierra
41	»	383	Eugenio de Roque	Cincovillas	2 idem
42	»	384	El mismo	Idem	14 idem
43	»	385	El mismo	Idem	2 idem
44	»	386	D. Francisco Jareño	Madrid	3 idem
45	»	388	El mismo	Idem	2 idem
46	»	301	D. Félix Moreno	Valdelcubo	3 idem
47	»	393	Isidoro Cabrera	La Cabrera	20 idem
48	»	394	Lúcas Martinez	Imon	1 idem
49	»	395	Gregorio Fuentes	Idem	1 idem
50	»	396	Pedro Tova	Idem	1 idem
51	»	397	Juan Vazquez	Idem	3 idem
52	»	398	Felipe Salvador	Idem	1 idem
53	»	399	Isidoro García	Alcolea del Pinar	4 idem
54	»	400	Juan Lopez	Anguita	1 idem
55	»	401	Gregorio Gonzalez	Málaga	1 idem
56	»	402	Gervasio Hervas	Villacorza	4 idem
57	»	403	Domingo Cabrera	Imon	3 idem
59	»	404	Diego Tova	Idem	1 idem
58	»	405	Dionisio Nicolás	Idem	1 idem
60	»	406	D.ª Luciana Martinez	Idem	2 idem
61	»	407	Gregorio Abad	Idem	4 tierras
62	»	408	José de Nicolás	Idem	1 idem
63	7.º	3	Fermin Hernando	Idem	1 idem
64	»	7	Nicolás Iturve	Milmarcos	34 idem
65	»	13	Manuel Hervas	Villacorza	2 idem
66	»	14	Manuel Vazquez	Idem	3 idem
67	»	15	Santos Muñoz	Idem	1 idem
68	»	21	Francisco Jareño	Madrid	1 huerto
69	»	24	Juan Barahona	Cogolludo	3 tierras
70	»	25	Felipe de la Torre	Cifuentes	6 idem
71	»	26	El mismo	Idem	3 idem
72	10	294	D. Bernardino García	Romanillos	3 fincas
73	»	299	Eugenio Mayor	Sauca	7 tierras
74	»	300	Pedro Aumada	Sigüenza	19 idem

de la tercera decena de Julio de 1879, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Robledillo de Mohernando...	17	28	Julio 1879.	Clero.	209	18	»
Malaguilla.....	17	21	»	»	127	22	»
Idem.....	17	»	»	»	21	51	»
Brihuega.....	17	22	»	»	61	36	Debe 13 al 16.
Idem.....	17	»	»	»	48	50	»
Uceda.....	17	»	»	»	86	37	»
Idem.....	17	»	»	»	180	29	»
Idem.....	17	»	»	»	96	50	»
Armuña.....	17	23	»	»	63	39	»
Pastrana.....	17	»	»	»	378	30	»
Idem.....	17	»	»	»	144	32	»
Robledillo.....	17	27	»	»	70	87	»
Muduéx.....	17	»	»	»	88	76	»
Malaguilla.....	17	»	»	»	473	05	»
Idem.....	17	»	»	»	24	64	»
Retiendas.....	17	»	»	»	24	50	»
Malaguilla.....	17	28	»	»	10	46	»
Idem.....	17	»	»	»	77	»	»
Idem.....	17	»	»	»	20	12	»
Idem.....	17	»	»	»	5	06	»
Idem.....	17	»	»	»	6	28	»
Yélamos de Abajo.....	17	»	»	»	22	50	»
Brihuega.....	17	»	»	»	15	»	»
Fontanar.....	17	»	»	»	375	»	»
Retiendas.....	17	29	»	»	27	87	»
Idem.....	17	»	»	»	4	65	»
Muduéx.....	17	»	»	»	21	35	»
Alpedrete de la Sierra.....	17	30	»	»	13	93	»
Robledillo.....	17	»	»	»	40	48	»
Mohernando.....	17	»	»	»	21	69	»
Jócar.....	17	»	»	»	183	24	»
Malaguilla.....	17	31	»	»	11	01	»
Pastrana.....	17	22	»	»	70	31	»
Malaguilla.....	17	27	»	»	100	»	»
Robledillo de Mohernando....	17	28	»	»	15	12	»
Tordesilos.....	16	27	»	»	32	50	»
Valfermoso de Tajuña.....	16	»	»	»	101	75	»
Molina.....	16	28	»	»	220	»	»
Cincovillas.....	16	22	»	»	315	»	»
Idem.....	16	»	»	»	25	»	»
Idem.....	16	»	»	»	65	»	»
Idem.....	16	»	»	»	372	50	»
Alcorlo.....	16	»	»	»	60	25	»
Cogolludo.....	16	»	»	»	35	50	»
Idem.....	16	»	»	»	43	75	»
Valdelcubo.....	16	26	»	»	141	25	»
Imon.....	16	»	»	»	43	75	Debe 9.º al 15.
Idem.....	16	»	»	»	25	»	»
Idem.....	16	»	»	»	26	25	»
Idem.....	16	»	»	»	25	25	»
Idem.....	16	»	»	»	15	25	»
Idem.....	16	»	»	»	50	»	»
Barbatona.....	16	»	»	»	50	»	»
Anguita.....	16	»	»	»	5	»	»
Malaguilla.....	16	»	»	»	18	81	»
Villacorza.....	16	»	»	»	273	62	»
Imon.....	16	27	»	»	189	87	»
Idem.....	16	»	»	»	37	62	»
Idem.....	16	»	»	»	35	»	»
Idem.....	16	»	»	»	94	»	»
Idem.....	16	»	»	»	131	50	»
Idem.....	16	»	»	»	20	25	»
Idem.....	16	»	»	»	25	12	»
Milmarcos.....	16	»	»	»	308	87	»
Villacorza.....	16	»	»	»	88	62	»
Idem.....	16	»	»	»	62	63	»
Idem.....	16	»	»	»	26	13	»
Cogolludo.....	16	28	»	»	124	38	»
Idem.....	16	29	»	»	86	81	»
Cifuentes.....	16	»	»	»	88	24	»
Idem.....	16	»	»	»	46	75	»
Romanillos.....	15	21	»	»	7	75	»
Sauca.....	15	»	»	»	103	25	»
Torreçilla del Ducado.....	15	»	»	»	380	55	»

75	»	301.....	Baltasar Alvarez.....	Idem.....	19 idem.....
76	»	302.....	Diego Utande.....	Torrecilla del Ducado.....	1 idem.....
77	»	303.....	Manuel Moreno.....	Romanillos.....	1 idem.....
78	»	304.....	Eusebio de Higes.....	Atienza.....	1 idem.....
79	»	305.....	Gregorio Vesperinas.....	Romanillos.....	1 idem.....
80	»	306.....	Martin Garcia.....	Idem.....	9 fincas.....
81	»	307.....	Toribio Trillo.....	Torrecilla del Ducado.....	1 tierra.....
82	»	308.....	Juan Olmedillas.....	Romanillos.....	4 fincas.....
83	»	309.....	Pablo Esteban Muñoz.....	Robledo.....	17 fincas.....
84	»	310.....	Florencio Madrigal.....	Atienza.....	2 idem.....
85	»	311.....	Tomás Utande.....	Torrecilla del Ducado.....	1 idem.....
86	»	312.....	Julian Martin.....	Mesones.....	2 idem.....
87	»	313.....	Agapito Valladares.....	Torrecilla del Ducado.....	2 idem.....
88	»	314.....	José Casado.....	Padilla del Ducado.....	1 idem.....
89	»	315.....	Ventura Ibañez.....	Sigüenza.....	1 idem.....
90	»	219..	Fausto Notario.....	Tartanedo.....	3 idem.....
91	»	220.....	Juan Alonso.....	Idem.....	2 idem.....
92	»	321.....	Eusebio Campos.....	Idem.....	2 idem.....
93	»	322.....	Fabian Larriba.....	Idem.....	2 idem.....
94	»	323.....	Juan Ruiz.....	Molina.....	28 idem.....
95	»	324.....	Francisco Herranz y otros.....	Aragoncillo.....	1 era.....
96	13	24.....	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	1 tierra.....
97	»	25.....	Narciso Elvira.....	Carrascosa de Henares.....	1 idem.....
98	»	27.....	Venancio Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	2 idem.....
99	14	118.....	Elias Gutierrez.....	Anchuela del Campo.....	1 suerte.....
100	»	118.....	Julian Moreno.....	Idem.....	1 idem.....
101	»	122.....	Nicolás Herranz.....	El Recuenco.....	2 tierras.....
102	»	174.....	Mariano Zorita.....	Casas de San Galindo.....	1 suertes.....
103	5 u.	19.....	Baltasar Alvarez.....	Sigüenza.....	1 casa.....
104	»	97.....	Faustino Berges.....	Madrid.....	1 solar.....
105	»	137.....	Mariano Cid.....	Herrería.....	1 casa.....
106	»	15.....	Segundo Megino.....	Molina.....	3 suerte.....
107	17	4.....	Matias Berjes.....	Valdelcubo.....	1 idem.....
108	»	160.....	Damian de Alda.....	Malaguilla.....	1 casa.....
109	18	12.....	Anselmo Marco.....	Torrubia.....	1 suerte.....
110	»	14.....	Francisco Escribano Calvo.....	Medranda.....	1 idem.....
111	»	15.....	Juan Botija.....	Guadalajara.....	1 idem.....
112	»	17.....	Lorenzo Herranz.....	Rivarredonda.....	105 fincas.....
113	20	101.....	Luciano Diaz y Cortes.....	Yebes.....	1 casa.....
114	14	105.....	Lucio Vazquez.....	Riosalido.....	16 fincas.....
115	»	107.....	Agustin Plaza.....	Hiendelaencina.....	16 idem.....
116	10	2.....	Balbino Garcia.....	Valdepeñas de la Sierra.....	1 suerte.....
117	11	94.....	Eusebio Yubero.....	Guadalajara.....	1 horno.....
118	»	30.....	Jerónimo Herrero.....	Galve.....	9 fincas.....
119	»	31.....	Juan Pablo Serrano.....	Valencia.....	1 terreno.....
120	»	211.....	Juan Perez Cuesta.....	Almoguera.....	1 grupo de cerros.....
121	»	212.....	Antonio Guzman Manrique.....	Idem.....	4 grupos de cerros.....

Guadalajara 28 de Junio de 1879.—Conforme.—El Jefe de Intervencion, Enrique de Isidro.—El Jefe de la Admi

SECCION CUARTA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo me dice lo que sigue en 24 de los corrientes:

«Ilmo. Sr.: La deplorable frecuencia con que el uso ilegítimo de armas da lugar á delitos graves, ha llamado justamente la atención del Fiscal de la Audiencia de Valencia, é inspirádole medios adecuados para atajar en lo posible aquel mal. En respuesta á consulta que sobre este particular ha dirigido á esta Fiscalía, le digo con fecha de hoy, entre otras cosas, lo siguiente.» Por lo demás, es de todo punto claro que el uso y alguna vez la tenencia de armas sin formal licencia, constituye una falta administrativa que á las autoridades de este orden corresponde en primer término corregir, y solamente á los Tribunales de justicia con las penas señaladas y por los procedimientos establecidos en el Real decreto de 20 de Junio de 1852, además de la pérdida de las armas decretada para todos los casos por el art. 16 del de 10 de Agosto de 1876, los actos de reincidencia que conviene no dejar inadvertidos, y para cuya comprobación apruebo que requiera V. S. la actividad y diligencia de sus subordinados

y que adopte cuantas medidas legales les sujiera su interés por el servicio y entre ellas la de comprobar en cada proceso en que aparezca infringido el último de los citados decretos, bien la falta administrativa ó la del delito, para promover su corrección en la vía correspondiente. Para lograr además el loable fin á que V. S. aspira, entiendo de la mayor conveniencia que recomiende, como se propone, á los Promotores fiscales el empleo de los medios que las leyes ponen á su disposición para que no queden sin la pena merecida las citadas infracciones, ya poniendo en conocimiento de los Gobernadores civiles los hechos de que tengan conocimiento y no constituyen delito, ya sometiendo al Juzgado correspondiente el castigo de las reincidencias que en todo caso deben cuidar de averiguar y conocer.» Lo que traslado á V. I. para su conocimiento, á fin de que se sirva dar las oportunas instrucciones á sus subordinados y se logre por este medio la unidad de acción del Ministerio fiscal en este punto de trascendental importancia.»

Al criterio del Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo ajuste V. S. estrictamente el suyo con respecto á la materia de que queda hecha mención, y aviseme el recibo de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1879.—Mateo de Alcocer.

Sr. Promotor fiscal de.....

Idem.....	15	»	»	»	»	211	04	»
Torrecilla del Ducado.....	15	24	»	»	»	15	21	»
Romanillos.....	15	26	»	»	»	5	75	»
Casillas.....	15	»	»	»	»	19	25	»
Romanillos.....	15	»	»	»	»	3	50	»
Idem.....	15	»	»	»	»	90	12	»
Torrecilla del Ducado.....	15	»	»	»	»	5	38	»
Romanillos.....	15	»	»	»	»	63	50	»
Robledo.....	15	26	»	»	»	50	»	»
Casillas.....	15	27	»	»	»	171	50	»
Torrecilla del Ducado.....	15	»	»	»	»	3	79	»
Mesones.....	15	»	»	»	»	125	19	»
Torrecilla del Ducado.....	15	28	»	»	»	38	50	»
Padilla del Ducado.....	15	»	»	»	»	10	62	»
Alcuneza.....	15	»	»	»	»	6	25	»
Tartanedo.....	15	»	»	»	»	38	25	»
Idem.....	15	»	»	»	»	35	11	»
Idem.....	15	»	»	»	»	6	71	»
Idem.....	15	»	»	»	»	34	63	»
Valhermoso.....	15	»	»	»	»	100	»	»
Aragoncillo.....	14	»	»	»	»	88	75	»
Carrascosa de Henares.....	14	26	»	»	»	4	31	»
Idem.....	14	»	»	»	»	7	81	»
Villanueva de la Torre.....	14	31	»	»	»	15	13	»
Anchuela del Campo.....	13	24	»	»	»	69	37	»
Idem.....	13	»	»	»	»	112	69	»
El Recuenco.....	13	31	»	»	»	12	50	»
Heras.....	12	29	»	»	»	115	13	»
Torrecilla del Ducado.....	15	24	»	»	»	13	88	»
Guadalajara.....	14	21	»	»	»	25	»	»
Herrería.....	11	29	»	»	»	19	13	»
Terzaga.....	11	»	»	»	»	371	50	»
Valdeaveruelo.....	9.º	24	»	»	»	29	25	»
Sigüenza.....	9.º	27	»	»	»	28	»	»
Torrubia.....	8.º	30	»	»	»	7	75	»
Medranda.....	8.º	31	»	»	»	61	25	»
Villacorza.....	8.º	»	»	»	»	6	45	»
Rivarredonda.....	8.º	»	»	»	»	167	37	»
Yebes.....	6.º	22	»	»	»	11	55	»
Riosalido.....	3.º	26	»	»	Estado.	61	60	»
Fuentelaencina.....	3.º	30	»	»	»	306	25	»
Valdepeñas de la Sierra.....	9.º	24	»	»	Propios.	205	60	»
Querencia.....	8.º	»	»	»	»	10	10	»
Galve.....	3.º	27	»	»	»	406	»	»
Peralveche.....	3.º	31	»	»	»	527	50	»
Almoguera.....	2.º	24	»	»	»	289	40	»
Idem.....	2.º	»	»	»	»	488	50	»

Debe el 13 y 14.

Debe el 2.º al 7.º

nistracion, José María O'Mullony.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cogolludo.

D. Fernando del Rio y Abasolo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente cito y llamo á Agustin Hilario Cortes y Martinez (a) Pelotas, natural de Montoro, provincia de Córdoba, casado, cestero y esquilador, de 31 años de edad; Dolores Cortes y Martinez, casada, de 34 años, y avecindados ambos segun parece en Madrid, calle del Arroyo de Embajadores, núm. 25, cuarto bajo; Juan José Cortes y Garcia, natural de Bujalance, casado, cestero, de 70 años de edad, avecindado en dicha Corte, calle de Cambroneras, núm. 6, cuarto bajo; y Martin Salazar Arnaya, de 42 años, casado, de oficio cambiante y en el mismo domicilio que los dos primeros, á fin de que en el término de quince dias, se presenten en este Juzgado para ampliar la declaracion que tienen prestada en la causa que en el mismo se sigue con motivo de los sucesos que tuvieron lugar en el pueblo de Bocigano, la tarde del 30 de Setiembre del año último; apercibidos que de no hacerlo, les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 25 de Junio de 1879.—Fernando del Rio.—Alejandro Santos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Escudero, vecino que ha sido de Huertapelayo, y últimamente de Ciruelos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de veinte dias, comparezca en este Juzgado á declarar en causa pendiente en el mismo sobre robo que denunció su hermano Antonio Escudero; pues así lo tengo mandado.

Dado en Cifuentes á 30 de Junio de 1879.—Ramon Revest.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sigüenza.

Los Sres. Jueces municipales del partido judicial de Sigüenza, para el dia 20 de Julio presente, sin falta ni excusa alguna, y bajo su responsabili-

dad, á lo más tardar, remitirán al Juzgado de primera instancia cada uno, un estado con arreglo al modelo que se inserta á continuación, llenando las casillas que comprende con la mayor exactitud á fin de poder cumplir al tiempo señalado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio en comunicacion dirigida con fecha 27 de Junio, cumplimentada en 30 del mismo, con la remision general de dichos datos.

Sigüenza 1.º de Julio de 1879.—Como Regente del Juzgado, Joaquin Villar.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA. AUDIENCIA DE MADRID.

RESÚMEN de los trabajos terminados en este Juzgado municipal del partido de Sigüenza, desde el 15 de Julio de 1878, á igual dia del año actual.

Actos de conciliacion.	Juicios verbales.	Actos de jurisdiccion voluntaria.	Juicios de faltas.	Asuntos indeterminados. (1)	TOTAL de asuntos despachados.	OBSERVACIONES.

de Julio de 1879.

El JUEZ MUNICIPAL,

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Resumen de los trabajos terminados en este Juzgado municipal desde el 15 de Julio de 1878 al igual dia del año actual.

Actos de conciliacion.	Juicios verbales.	Juicios de jurisdiccion ordinaria.	Juicios de faltas.	Asuntos indeterminados (1)	TOTAL de asuntos despachados.	OBSERVACIONES.

(Fecha y firma.)

(1) Bajo este epigrafe se comprenderán los asuntos contenciosos en que intervengan los Jueces municipales, ya por derechos propios, ya por delegacion de los de primera instancia, como embargos preventivos, diligencias de prueba, etc.

JUZGADO MUNICIPAL de Setiles.

D. Mariano del Moral Vizcaino, Juez municipal de este pueblo de Setiles.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 23 del actual, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, para hacer pago de costas en que ha sido condenado Santiago Martinez Lopez, de esta vecindad, en causa por lesiones y disparo de arma de fuego, los bienes siguientes:

Pesetas.

Una casa sita en este pueblo de Setiles, y su calle de la Plaza, señalada con el número 1; linda por el Saliente otra de Anacleto Sanchez, al Mediodía de Ursula Miñaca, al Poniente de Ecequiel Herranz Lucia y al Norte su entrada en la referida calle, tasada en..... 995

El remate tendrá lugar el dia 16 de Julio próximo á las once de la mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiendo que no serán admisibles las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Setiles 27 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Mariano del Moral.—Por su mandado.—Nicolás Gonzalo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Los Sres. Jueces municipales de este partido remitirán á este Juzgado, sin excusa ni pretexto alguno, antes del 20 de Julio próximo, un estado con arreglo al modelo que á continuación se inserta, conteniendo los datos que en él se expresan, con relacion á los asuntos terminados en las respectivas jurisdicciones.

Guadalajara 30 de Junio de 1879.—Antonio Pinazo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARÍA DE GUERRA

DE GUADALAJARA.

El Comisario de guerra de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el 23 del actual para contratar por dos años la limpieza de cloacas del Fuerte de San Francisco y Hospital militar de esta Plaza, de cabida 24'66 y 37'20 metros cúbicos respectivamente, se convoca por el presente anuncio a una segunda subasta, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Julio á las once de su mañana en esta Comisaría, sita en la calle de San Bartolomé, núm. 6, cuarto bajo, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Guadalajara 30 de Junio de 1879.—El Comisario de guerra, Mariano Tejero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... y habitante en la calle de....., núm., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para contratar la limpieza de dos cloacas que existen en el Fuerte de San Francisco y Hospital militar de esta Plaza, se compromete á verificar dicho servicio, por la cantidad de..... pesetas, por cada vez que haya necesidad de efectuar la limpieza de cada una de las cloacas.

Acompaña la cédula de vecindad y el resguardo del depósito de que trata la condicion 5.ª del pliego.

(Fecha y firma.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castejon de Henares.

Desde 1.º de Julio próximo, se encuentra vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Además el agraciado percibirá de los vecinos pudientes al tiempo de la recoleccion de granos 110 fanegas de trigo de buena especie, cobradas por sí mismo en las eras.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 8 del referido mes de Julio, día señalado para la provision de la expresada plaza.

Castejon de Henares 28 de Junio de 1879.—El Alcalde, Eustaquio Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñon.

Por el guarda municipal de esta villa, se me ha dado parte que en la noche del 26 del corriente recogió por los sembrados de este término desmanada una mula, que se halla depositada, de las señas que á continuacion se expresan.

En su virtud, lo hago público por medio del presente, para que el que sea su verdadero dueño, se presente á recogerla, provisto de una certificacion del Alcalde de su domicilio, en la cual se consigne la confrontacion de dichas señas, y á pagar los gastos ocasionados con la misma.

Auñon 30 de Junio de 1879.—El Alcalde, Víctor Merchante.

Señas de la mula.

Castaña, pelicana, seis cuartas y media y cuatro dedos de alzada, tiene un lunar largo blanco en le costillar derecho, varios lunares blancos en el izquierdo, un lunar blanco en lo alto de la cruz, bo-ciblanca, con las cuartillas de piés y manos canas, herrada de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdelagua y su agregado Picazo.

El repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al ejercicio de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contarse desde que aparezca dicho inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que se hallen inscritos en él, puedan reclamar ante este Ayuntamiento y Junta repartidora si se creen perjudicados al aplicar el tanto por 100 con que ha sido gravada la riqueza de amillaramiento.

Con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, suplico á los señores Alcaldes de Budia, Duron, San Andrés del Rey, Pajares, Castil-mimbres, Henche y Gualda, den la mayor publicidad á este anuncio.

Valdelagua 28 de Junio de 1879.—El Alcalde, Julian Ortega.—Juan Jucas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gualda.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa; su dotacion consiste en 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por cuya cantidad visitará el agraciado á cinco familias incluidas en la Beneficencia y á los expósitos que haya en esta villa.

Para que el facultativo pueda formar juicio de los productos que pueda reportarle el partido, se advierte que la poblacion se compone de 150 vecinos, á partido abierto y dispuestos á hacer ajustes particulares con el profesor, que podrá reportarle 150 fanegas de trigo bueno, cobradas por el profesor en las eras al tiempo de la recoleccion.

Además tiene la probabilidad de hacer ajustes particulares con los pueblos limítrofes de Henche, Valdelagua, y Picazo, mediante la proximidad á esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde la fecha de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, y pasados, se proveerá.

Gualda 1.º de Julio de 1879.—El Alcalde, José de la Roja.—Pío Palomar, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mochales.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta 400 cargas de leña, existentes en el Monte Dehesa Boyal de esta villa, sin extraer de la corta verificada en dicho monte, bajo el tipo de 200 pesetas; y cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana.

Mochales 28 de Junio de 1879.—El Alcalde accidental, Mariano García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Embid.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1879 á 1880 se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer sus reclamaciones.

Embid 24 de Junio de 1879.—El Alcalde, Fermin Tercero.—El Secretario, Perfecto Clemente.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para 1879 á 80, está terminada, y permanecerá expuesta al público por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones.

Embid 21 de Junio de 1879.—El Alcalde, Fermin Tercero.—P. S. M.—Perfecto Clemente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

Por el Ayuntamiento que presido, se ha acordado en sesion ordinaria de este dia, el que cite, llame y emplace, al Recaudador de arbitrios municipales que fué de esta villa, D. Narciso Gimenez, cuyo paradero se ignora, para que á los ocho dias siguientes del en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta localidad al objeto de que ingrese en la Depositaria de estos fondos, lo que está adeudando á los mismos por alcance que le resulta segun liquidacion practicada al efecto, toda vez que ha trascurrido con exceso el término que le fué concedido, y además para que entregue los expedientes de apremio que aun obran en su poder, referentes al cargo que desempeñaba; en la inteligencia, que pasado el término señalado y de no justificar en forma haber ingresado en estas arcas de fondos lo que á los mismos adeudan, así como la entrega de los expresados expedientes, le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace saber por medio del presente, encareciendo del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia me den conocimiento del referido Recaudador caso de ser habido, para satisfaccion y gobierno de esta Corporacion, y acordar en su vista lo que proceda.

Loranca de Tajuña 29 de Junio de 1879.—El Alcalde Presidente, Juan de Dios Cobo.—P. A.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Malaguilla.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias, á contar desde el de la fecha los documentos siguientes:

1.º El repartimiento de la Contribucion territorial de esta villa formado para el presente año económico de 1879 á 80.

2.º La matrícula de la Contribucion del subsidio industrial y de comercio de la misma, correspondiente á dicho año económico.

Y 3.º El cuaderno de categorías y unidades que han de servir de base para el repartimiento de la Contribucion de consumos y cereales de la misma en el expresado año.

En cuyo tiempo podrán examinarlos los contri-

buyentes tanto del pueblo como forasteros que en ellos figura, y hacer ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Malaguilla 1.º de Julio de 1879.—El Alcalde Constitucional, Julian Jimenez.—El Secretario, Damian de Alda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Membrillera.

La Beneficencia municipal de esta villa, se hallará vacante desde el dia 1.º de Julio próximo; su dotacion consiste en 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente de Ayuntamiento, en el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Membrillera 28 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Asanza.—El Secretario, P. Raposo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Imon.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por dimision del que la ha desempeñado; su dotacion consiste en 625 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los documentos necesarios, y que se crean con aptitud para desempeñar el cargo, en término de quince dias, al Sr. Alcalde, pasado el cual se proveerá.

Imon 2 de Julio de 1879.—El Alcalde, Manuel Calero.—P. S. M.—El Secretario interino, Plácido Moreno.

PARTE NO OFICIAL.

SUSTITUTOS PARA ULTRAMAR.

Los quintos del reemplazo actual á quienes haya cabido la suerte de servir en Ultramar y deseen sustituirse con licenciados del Ejército, tienen la ocasion si gustan de contratar con la acreditada Empresa establecida en Madrid, en la calle de la Cava Alta, núm. 11, cuarto bajo, derecha, á cargo de don Pedro Gonzalez, dentro de los dos meses que concede la ley para sustituirse ó redimirse, debiendo tener presente, que los contratos que se hagan con dicha empresa, serán á plazos convencionales, sin percibir cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad, expedido por los Jefes de la Caja de recluta en donde hayan sido agregados.

EL REY DEL TOCADOR.

Jabones finos perfumados de la fábrica *La Rosario*, de Santander.

Jabones de lechuga, veloutine, coldcream, lacteine, criolla, almendras, glicerine transparentes, familias y ctros, en competencia con los mejores del extranjero y á precios infinitamente más económicos.

Único depósito para su venta en Guadajarara, **DROGUERIA DE RIOS, MAYOR ALTA, 7.** donde tambien hay completo surtido de perfumería.

Guadalajara: 1879.—Tipografía Provincial.